

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. 131CU581629  
 ADL/ALK/SVC



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 27 DIC. 2013

EXENTO N° **1529**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1112 de 27 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1112 de 27 de Septiembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita de un inmueble fiscal que indica, a la Ilustre Municipalidad de Santiago;

Que con fecha 7 de Noviembre de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra parte, doña Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de Santiago, en representación de la I. Municipalidad de Santiago, suscribieron bajo el Repertorio N° 25.781-13, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

N° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. C.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

EF. POR \$ PUTAC. \_\_\_\_\_

NOT. POR \$ PUTAC. \_\_\_\_\_

RECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

**INUTILIZADO**

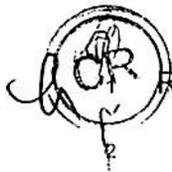
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



REPERTORIO N° 25.781-13



3

4

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA Y PROTOCOLIZACION

5

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

6

A

7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

8

9

Handwritten mark resembling a stylized 'u' or '3' with a checkmark

10 EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días de noviembre del año dos mil trece,

11 ante mi, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago, con

12 oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,

13 comparecen: doña ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ, chilena, soltera,

14 abogada, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos

15 treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno guión uno, en su calidad de

16 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

17 REGIÓN METROPOLITANA, y en representación del FISCO DE CHILE,

18 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, según se acreditará, en adelante e

19 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y

20 un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida

21 Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, piso dos,

22 Santiago, por una parte; y, por la otra, doña CAROLINA TOHÁ MORALES,

23 chilena, casada, Cientista Política, cédula nacional de identidad número ocho

24 millones ocho mil quinientos setenta y tres guión siete, en su calidad de

25 Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, según se

26 acreditará al final de esta escritura, corporación autónoma, con personalidad

27 jurídica de derecho público y patrimonio propio creada y existente de acuerdo

28 a las leyes de la República de Chile, rol único tributario número sesenta y

29 nueve millones setenta mil cien guión seis, en adelante la "Concesionaria",

30 ambos domiciliados para estos efectos en el Edificio Consistorial ubicado en

1 calle Plaza de Armas sin número, esquina calle Arturo Prat, comuna y ciudad  
2 de Santiago, quien comparece en ese domicilio; las comparecientes mayores  
3 de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen  
4 que vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO:**  
5 **ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número  
6 mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus  
7 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado  
8 para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo,  
9 tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente  
10 fundados. b) Mediante Decreto Exento número mil ciento doce, de fecha  
11 veintisiete de septiembre de dos mil trece, publicado en extracto en el Diario  
12 Oficial el día cero nueve de octubre de dos mil trece, el MBN adjudicó a la  
13 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, la concesión gratuita del  
14 inmueble fiscal ubicado en calle Santo Domingo número dos mil trescientos  
15 noventa y ocho, comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, el  
16 cual se emplaza en el Edificio "Palacio Álamos", enrolado en el Servicio de  
17 Impuestos Internos con el Número doscientos sesenta y seis guión treinta y  
18 siete, inscrito a nombre del Fisco a fojas treinta y tres mil setecientos sesenta  
19 y cuatro número veintidós mil ochocientos treinta y siete, del Registro de  
20 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de mil novecientos  
21 noventa y cinco, con el objeto de utilizarlo en la habilitación y mantención de  
22 un Centro Comunitario para el sector Norponiente de la Comuna de Santiago,  
23 de conformidad al Proyecto presentado. Lo anterior, en los términos y  
24 condiciones expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de  
25 Concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley  
26 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y  
27 la legislación aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las siguientes palabras  
28 y frases tendrán el significado que a continuación se indica: Año Contractual:  
29 Es el periodo de un año calendario que se cuenta desde la fecha de la presente  
30 escritura, y que, sucesivamente, durante la vigencia de este contrato, se



W

iniciará cada año en ese mismo día y mes. Área de Concesión, Terreno Fiscal  
o Terreno: Corresponde al inmueble de propiedad del Fisco de Chile  
individualizado en la cláusula tercera del presente Contrato y que el MBN  
otorga en concesión al Concesionario. Concesión: Es el derecho que por el  
presente Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre  
y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que  
en él se estipula. Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato  
de concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y el Concesionario, y  
que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto  
Exento número mil ciento doce de veintisiete de septiembre de dos mil trece,  
ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil  
novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier  
referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones,  
enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. Proyecto: Es la  
descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros, de las obras,  
habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el Concesionario se ha  
obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco  
lógico que presenta en documento que se adjunta como Anexo I del presente  
Contrato, y que para todos los efectos que hubiere lugar se entienden formar  
parte integrante del presente contrato. **TERCERO: CONCESIÓN Y  
TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el MBN otorga en concesión  
a la Concesionaria "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO", para quien  
acepta su representante, Alcaldesa Sra. Carolina Tohá Morales, el inmueble  
fiscal que se individualiza como Área de Concesión, ubicado en calle Santo  
Domingo dos mil trescientos noventa y ocho, comuna y Provincia de Santiago,  
Región Metropolitana, en el cual se emplaza el Edificio Palacio Álamos,  
enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Número doscientos  
sesenta y seis guión treinta y siete, inscrito a nombre del Fisco a fojas treinta y  
tres mil setecientos sesenta y cuatro número veintidós mil ochocientos treinta  
y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

1 Santiago de mil novecientos noventa y cinco; singularizado en el plano fiscal  
2 número XIII-uno guión tres mil novecientos diez C.U., de una superficie  
3 aproximada de seiscientos cuarenta y cuatro coma cero cero metros  
4 cuadrados, cuyos deslindes particulares, según plano citado, son: NORTE ✓  
5 Calle Santo Domingo, en dos trazos línea curva medida paralela al eje de la  
6 calle en seis coma cero cero metros y diecinueve coma ochenta metros;  
7 ESTE : Terreno de Ignacio Ugarte Ovalle, en veinticinco coma veinte metros;  
8 SUR : Terreno del señor Sánchez, en veinticinco coma ochenta metros; y  
9 OESTE : Calle Bulnes, en dos trazos en diecinueve coma cincuenta metros y  
10 línea curva medida en forma paralela al eje de la calle en seis coma cero cero  
11 metros. CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN. La Concesionaria, por su  
12 parte, se obliga a efectuar en el inmueble que se le concesiona las obras de  
13 remodelación y restauración que sean necesarias con la finalidad de  
14 destinarlo a la habilitación y mantención de un Centro Comunitario para el  
15 sector Norponiente de la comuna de Santiago, iniciando su funcionamiento  
16 dentro de un plazo máximo de diez meses contado desde la fecha de la ✓  
17 suscripción del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de los demás  
18 objetos específicos y actividades contenidos en este Contrato, en el Proyecto  
19 del Concesionario o de los que se puedan acordar entre las partes a futuro. El  
20 otorgamiento de la presente concesión no liberará a la concesionaria de la  
21 obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la  
22 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. QUINTO:  
23 ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL. El Área de Concesión se entrega ad-  
24 corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por ✓  
25 la Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y  
26 pasivas. En virtud de esta Concesión y de este Contrato la Concesionaria  
27 tendrá el derecho a usar y gozar del Terreno Fiscal, así como a desarrollarlo,  
28 administrarlo, protegerlo y explotarlo. SEXTO: CALIFICACIÓN ESPECIAL  
29 DEL INMUEBLE FISCAL. Atendido que el inmueble posee calificación de  
30 conservación histórica, según consta en el Certificado de Informaciones

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1) Previas número ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos emblemas  
2 por la Dirección de Obras Municipales de Santiago con fecha diez de julio de  
3 dos mil trece, la Concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa  
4 especial que corresponda, requiriendo los permisos necesarios para las  
5 intervenciones de restauración y remodelación proyectadas. SÉPTIMO:  
6 **PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la Concesión será de quince años  
7 contados desde la fecha de la suscripción de la presente escritura pública.  
8 **OCTAVO: OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE USO DE LA**  
9 **CONCESIONARIA.** La Concesionaria deberá entregar anualmente durante  
10 todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo  
11 formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
12 Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al  
13 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble fiscal  
14 asignado. NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.  
15 Además de las obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley  
16 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la  
17 legislación aplicable, el Concesionario se obliga a: a) Modificaciones a los  
18 estatutos: la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio  
19 cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica,  
20 como asimismo a sus personerías e integración de su Concejo Municipal,  
21 debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la  
22 modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. b) Inscripción  
23 del Contrato: Dentro del plazo de sesenta días, contados desde la notificación  
24 del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Concesión, efectuada por  
25 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
26 Metropolitana, la Concesionaria se obliga a requerir la inscripción de éste en el  
27 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
28 competente, y la anotación del Contrato al margen de la inscripción de  
29 dominio de los inmuebles entregados en concesión, entregando copia para su  
30 archivo en la Secretaría Regional. La notificación que se hará por carta

1 certificada, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su  
2 recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Cabe señalar que de  
3 acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil  
4 novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones será  
5 declarado por el MBN mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la  
6 adjudicación de la concesión respectiva. Asimismo, será obligación de la  
7 Concesionaria requerir el archivo del plano correspondiente, individualizado en  
8 la cláusula tercera del presente Contrato. Las copias de las inscripciones  
9 requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la Secretaria  
10 Regional Ministerial de Bienes Nacionales competente, inmediatamente  
11 después de obtenidas. c) Obligación de notificar al Ministerio de Bienes  
12 Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al  
13 MBN de: i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier  
14 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio  
15 o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los  
16 derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier  
17 incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del  
18 Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato;  
19 iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para  
20 el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el  
21 presente Contrato de Concesión. d) Obligación a emplear el inmueble  
22 exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los  
23 gastos que su uso ocasionare. e) Obligación de mantener y preservar en  
24 buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente  
25 y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y  
26 ejecución de obras que correspondan. **DÉCIMO: PROHIBICIÓN ESPECIAL**  
27 **DE LA CONCESIONARIA.** No será aplicable a la Concesionaria el artículo  
28 sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil  
29 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título II  
30 de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar  
2 cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma  
3 concesión. **DÉCIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
4 **FISCAL** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los  
5 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o  
6 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por  
7 acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho  
8 sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de  
9 la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por  
10 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones,  
11 explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a  
12 los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine  
13 en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y,  
14 en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera  
15 fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria  
16 renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos  
17 precedentemente indicados. **DÉCIMO SEGUNDO: INSPECCIÓN TÉCNICA**  
18 **DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de  
19 Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la  
20 Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el  
21 cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al  
22 inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en  
23 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de  
24 esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El  
25 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al  
26 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin  
27 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para  
28 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias  
29 que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier  
30 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes

1 para verificar la veracidad de la información entregada. **DÉCIMO TERCERO:**  
2 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales  
3 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil  
4 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan  
5 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) ✓  
6 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas  
7 razones para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la  
8 Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el  
9 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún  
10 hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto  
11 o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de  
12 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de la  
13 Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la  
14 Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la  
15 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de  
16 las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los  
17 siguientes casos: i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo de la  
18 presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la  
19 Concesionaria indicadas en las la cláusula quinta del presente Contrato. iii. La  
20 manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la  
21 Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área de  
22 Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza  
23 distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan  
24 al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que  
25 será calificada administrativamente por el Ministerio. **DÉCIMO CUARTO:**  
26 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término del  
27 Contrato, al final del mismo la Concesionaria deberá restituir el inmueble ✓  
28 entregado en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras ✓  
29 efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación  
30 alguna. **DÉCIMO QUINTO: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que  
2 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para  
3 evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente  
4 durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier  
5 naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se  
6 cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a  
7 la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva  
8 responsabilidad del Concesionario. **DECIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD**  
9 **LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**  
10 **SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la  
11 Subcontratación: La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean  
12 necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que  
13 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de  
14 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la  
15 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos  
16 a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad  
17 laboral de la Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la  
18 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de  
19 empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las  
20 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y  
21 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que  
22 sean aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO SÉPTIMO:**  
23 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO Y ACTA DE ACUERDO.** En  
24 cumplimiento de lo establecido en el Decreto Exento número mil ciento doce,  
25 de veintisiete de Septiembre de dos mil trece, las partes dejan constancia que  
26 el Proyecto que fundamenta la presente concesión se protocolizará con esta  
27 misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de  
28 esta escritura. **DÉCIMO OCTAVO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo  
29 de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la  
30 celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones, anotaciones

1 y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes, durante o al término /  
2 del Contrato de Concesión. **DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE**  
3 **CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con  
4 motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar  
5 su ejecución, serán resueltas por el tribunal arbitral a que se refiere el artículo  
6 sesenta y tres del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil  
7 novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por don Alfonso Domeyko  
8 Letelier, como representante designado por el Ministerio de Bienes  
9 Nacionales, y en su calidad de Jefe de la División Jurídica de éste, por doña  
10 Daniela Cañas Castro, como representante designada por la Concesionaria y  
11 por don Sergio Urrejola Monckeberg, miembro designado de común acuerdo,  
12 quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el  
13 reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado  
14 por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una  
15 modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus  
16 partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se  
17 nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo  
18 por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por  
19 cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los  
20 honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por  
21 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la  
22 correspondiente resolución judicial. **VIGÉSIMO: DOCUMENTOS**  
23 **INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman  
24 parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes  
25 documentos: uno) Decreto Exento número mil ciento doce de veintisiete de  
26 Septiembre de dos mil trece, del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la  
27 concesión. dos) Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número  
28 quinientos ochenta y un mil seiscientos veintinueve. tres) Proyecto presentado  
29 por la Concesionaria. Todos estos documentos se protocolizan con esta  
30 misma fecha bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura, formando

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 parte integrante de ella. **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.** La  
2 personería de doña Romina Zuloaga Fernández, para actuar en  
3 representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta del Decreto  
4 Supremo número noventa y cinco de fecha veinte de diciembre de dos mil  
5 once del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta por  
6 ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **Por su parte, la**  
7 **personería de doña Carolina Tohá Morales, para representar a la Ilustre**  
8 **Municipalidad de Santiago**, consta en sentencia de calificación y  
9 proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Regional de la Región  
10 Metropolitana, de fecha tres de diciembre de dos mil doce, que no se inserta  
11 por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el Notario que  
12 autoriza. **VIGÉSIMO SEGUNDO: PODER.** Se faculta al portador de copia  
13 autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones,  
14 inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros  
15 respectivos. Asimismo, se deja constancia que teniendo la autoridad regional  
16 de Bienes Nacionales Metropolitana la facultad para representar al Fisco en la  
17 celebración del presente Contrato y su suscripción, asimismo tendrá facultad  
18 para suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de modificación  
19 o complementación al presente contrato de concesión, durante la vida útil del  
20 proyecto, ya sea para implementar inversiones complementarias que se  
21 acuerden entre las partes, u otras que se aprueben por el MBN, siempre y  
22 cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza del proyecto que  
23 fundamenta la concesión, o el plazo de la concesión. Todo lo expuesto, a  
24 menos que la autoridad ministerial de Bienes Nacionales disponga por  
25 Decreto Supremo, para esta circunstancia, la comparecencia de una persona  
26 distinta, del mismo ministerio. **VIGÉSIMO TERCERO: DECLARACIÓN**  
27 **ESENCIAL.** Doña Carolina Tohá Morales, en su calidad de Alcaldesa y  
28 representante de la Concesionaria Ilustre Municipalidad de Santiago, declara  
29 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes  
30 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del



1 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la  
 2 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y  
 3 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una  
 4 de las obligaciones que le impone el presente Contrato y a la ejecución del  
 5 Proyecto anexo. Además, declaran expresamente que están en pleno  
 6 conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por  
 7 la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las  
 8 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin  
 9 perjuicio de la extinción de la Concesión. Para constancia y previa lectura  
 10 firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número veinti-  
 11 cinco mil setecientos ochenta y uno guión trece. Di copia.



13 538.41-1

16 ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ  
 17 p.p. FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18  
 19  
 20  
 21



21 CAROLINA TOHÁ MORALES  
 22 p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

25  
 26

27 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
 28 QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 29 26 NOV 2013  
 30 OSVALDO OSORIO GONZÁLEZ  
 NOTARIO SUPLENTE  
 Nº 17  
 PÉREIRA



151071  
 JDCW

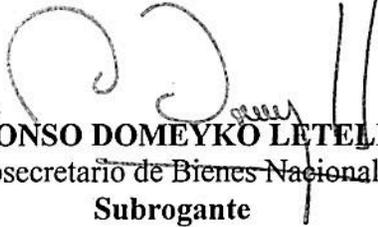
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
**Subrogante**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana de Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

